

<b>CEDH/642/11 REC/10/2013</b>	<b>AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.</b>
<b>VOZ VIOLATORIA Lesiones.</b>	
<b>FECHA DE EMISIÓN 11 de Sep. de 2013</b>	<b>GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada.</b>

### **VERSIÓN DE LA PARTE QUEJOSA.**

El trece de diciembre de dos mil once, el Agraviado denunció ante personal de este Organismo Estatal que es periodista y que el día doce del citado mes y año, con motivos laborales acudió a las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, donde entrevistó a su titular, que cuando empezó a descender la escalera para salir del edificio, fue abordado por la Directora de Comunicación Social de la citada dependencia, quien cerró la puerta principal del edificio impidiendo el paso de los usuarios y del propio quejoso; momento en que fue insultado por la servidora pública de referencia, que una vez que logró salir de las oficinas, se dirigió a su vehículo, hasta donde llegó en compañía de su menor hijo y continuó con un vocabulario ofensivo hacia su persona, finalmente, la funcionaria aprovechó que en ese momento usaba muletas, se le abalanzó con alevosía, ventaja y traición y le dio un puñetazo en la boca.

### **VERSIÓN DE LA AUTORIDAD.**

La Directora de Comunicación Social del Sistema de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, informó que es falso lo que denuncia el quejoso, en cuanto al trato que asegura le dio en su calidad de servidora pública, que por el contrario la agresión verbal y las amenazas fueron provocadas por el quejoso y que ella solamente le dio una cachetada.

### **OBSERVACIONES:**

Del análisis de las evidencias que obran en el expediente, se concluyó que se violentaron los derechos humanos del quejoso, ya que es la misma servidora pública denunciada, quien acepta en el informe rendido a esta Comisión de Derechos Humanos, que le dio una cachetada. Conducta que es reprochable, si tomamos en consideración que estando en el desempeño de su trabajo como servidora pública, agredió físicamente al quejoso, con lo que transgredió lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud de haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de Integridad y Seguridad Personal del Quejoso por la conducta reprobable en que incurrió la Directora de Comunicación Social del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; se emitió recomendación al Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en la que se establecieron las siguientes **RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS: PRIMERA.-** En atención a que es necesaria la capacitación constante en el conocimiento de los derechos humanos, así como en materia de tratados internacionales, derecho penal y administrativo entre otros, ordene lo conducente para que el personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas y en general de la Presidencia Municipal a su cargo, sean capacitados en estos temas para que en su actuar no vulneren los derechos humanos de las personas que atienden diariamente. **SEGUNDA.-** Se instrumente el correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Directora de Comunicación Social del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por la falta cometida en perjuicio del quejoso y se le aplique la sanción administrativa a la que se haga acreedora. **TERCERA.** - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, dése vista con la presente recomendación al Contralor Interno del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para los efectos de su competencia en este asunto.